



ORDENANZA N° 1833/2010

VISTO: La Ordenanza N° 1572/08 de fecha 08 de mayo de 2008, referida al Programa de Becas Municipales o Ayuda Estudiantil en Pasajes para estudios Terciarios y/o Universitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Comisión Municipal para el otorgamiento de Becas Municipales se analizó que han surgido nuevas carreras terciarias tanto en nuestra localidad, como en San Martín de los Andes.-

Que, muchos jóvenes y adultos optan por estudiar en la región ante la dificultad de hacerlo en otros centros de estudios del país.-

Que, a través de la Ordenanza N° 1572/08 se implementa el beneficio para alumnos que cursan estudios Terciarios y/o Universitarios.-

Que esta normativa ha sido complementada por el actual Programa de Becas Provinciales que ha dado cobertura a la mayoría de la masa estudiantil, abarcando los niveles Primarios, Medio, Terciarios y Universitarios.-

Que, por lo expuesto se debe ampliar el alcance de la Ordenanza N° 1572/08.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el Presupuesto General de la Municipalidad de Junín de los Andes, la partida anual denominada: “Ayuda para material didáctico”, para estudiantes del nivel terciario y/o universitario de la localidad de Junín de los Andes, que realicen sus estudios en centros educativos de un radio de hasta 50 km.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTICULO 2°: AMPLÍASE el Artículo 5° del Reglamento de la Ordenanza N° 1572/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 5°: MONTO DE LAS BECAS.** El monto anual de la “Ayuda para material didáctico” ascenderá a la suma de pesos Quinientos (\$ 500,00).-”

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que para el caso de la denominada “Ayuda para material didáctico” se considerará un cupo de treinta (30) ayudas anuales.-”

ARTICULO 4°: MODIFÍCASE el Inc. a) del Artículo 6° del Reglamento de la Ordenanza N° 1572/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “a) Acreditar en forma fehaciente la situación socio-económica mediante evaluación pertinente al grupo familiar por la cual atraviesa el grupo conviviente, no debiendo superar el ingreso bruto del núcleo familiar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) mensuales, o el mencionado promedio anual”.-”

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-”

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1483/2010.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA